

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS
DE “MOONK CORREDORES DE BOLSA DE
PRODUCTOS S.A.”

SANTIAGO, 16 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1968

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° N°10, 5° N°36, 21 N°1 y 5, y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N°8436, de 31 de diciembre de 2021, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que (i) Aprueba Propuesta en relación a la Estructura y Funciones de las Unidades del Servicio y (ii) Modifica Delegación de Facultad para Firmar Actos y Resoluciones que Indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, se inscribió en el Registro de Corredores la de Bolsa de Productos de esta Comisión, bajo el código N°19, a la sociedad **MOONK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**, en adelante e indistintamente, la “Sociedad” o “MOONK”.

2°.Que, mediante presentación de fecha 26 de julio de 2022, MOONK solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro, y adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos la copia de la sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 26 de julio del 2022 reducida a escritura pública en la Notaría de doña Marcela Medina Ricci, con fecha 18 de octubre de 2022 bajo el repertorio N°1.643-2022, donde se acordó cesar las operaciones de la sociedad de intermediación en la Bolsa de Productos de Chile y solicitar la eliminación de su inscripción en el Registro de esta Comisión.

3° Que, con fecha 2 de noviembre de 2022, MOONK comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la Sociedad. En dicho informe, la Bolsa de Productos se pronunció sobre los tópicos que ahí se indican, destacando especialmente que la Sociedad conserva el



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1968-23-19241-U

patrimonio mínimo exigido, no posee custodia vigente, no tiene pasivos, reclamos ni juicios pendientes con clientes, y mantiene vigente la garantía exigida por el artículo 11 de la Ley N°19.220 citada en los vistos, por lo que procedió a la eliminación de MOONK de sus sistemas transaccionales y registros.

4° Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, MOONK adjuntó copia del acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 9 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública en la Notaría de doña Marcela Medina Ricci con fecha 21 de diciembre de 2022 bajo el repertorio N°2.159-2022. En dicha junta, se acordó el cese de operaciones de la entidad en la Bolsa de Productos de Chile y solicitar la cancelación de su inscripción en el Registro de esta Comisión. Adicionalmente, se convino modificar su razón social por la de MOONK SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA y también su objeto social, eliminando todas aquellas actividades reservadas por ley únicamente a los corredores de bolsa de productos.

5° Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción MOONK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos de esta Comisión.

6° Que, en Sesión Ordinaria N°326 de 9 de febrero de 2023, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos, de la sociedad MOONK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se autoriza la cancelación de su inscripción en el referido registro en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por el Presidente (S) de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°1333 de 14 de febrero de 2023.

RESUELVO:

1° Cancélese la inscripción N°19, del Registro de Corredores de la Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad **MOONK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**

2° Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la inscripción y publicación del extracto de la escritura pública correspondiente a la modificación del nombre y el objeto de la sociedad, o a su disolución, en su caso.

3° Cúmplase con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, manteniéndose vigente la garantía mínima exigida de 6.000 Unidades de Fomento, hasta los 6 meses posteriores a la pérdida de calidad de corredor, y en todo caso hasta que se resuelvan, por sentencia ejecutoriada, las acciones judiciales que se hayan deducido en contra de la Sociedad hasta seis meses después de la pérdida de la calidad de corredor.

4° Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1968-23-19241-U



LUIS FIGUEROA DE LA BARRA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1968-23-19241-U